

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023

**REF. Respuesta derecho de petición**  
**Rad 2023004362 y 2023004699**

Señores,

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA**

Asunto: Respuesta Oficio 189 / 2023003672

Proceso deslinde y amojonamiento radicado 2018 00024

Demandante: **JESUS MESIAS PULIDO HERNANDEZ**

1. En atención a su solicitud, procedo a dar contestación informándole que nos permitimos reenviar la respuesta que ha sido entregada con antelación a usted vía correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1437 de 2011 artículo 19**, el cual señala:

*"Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.*

**Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."**

Con base en lo anterior procedo a reiterar la respuesta a su solicitud con radicado **2023003672** respecto de la lista de peritos, información que fue suministrada desde el día 11 de septiembre de la presente anualidad, en donde se señaló:

Proyectó: Laura Guerrero Abogada Contratista ACC	Revisó: Jenny Molina Profesional especializada ACC	Aprobó: Oscar Zarama – Subgerente de Conservación, actualización y Formación ACC	Drive/MIUNIDAD/ PQRS/Documentos/PQRS/NOVIEMBRE2023 /2023004362 y 2023004699
---	--	---	---

De manera atenta y a fin de dar respuesta al requerimiento dentro del proceso de la referencia para que la Agencia Catastral de Cundinamarca se pronuncie o se hagan las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones al predio denominado "El jardín" bajo folio de matrícula 170-32044 con cédula catastral 257770002000000010092000000000, informando:

1. La Agencia Catastral de Cundinamarca bajo Resolución 727 de 2020 se encuentra habilitado como gestor catastral para 76 municipios dentro de ellos el municipio de Supatá.
2. Ahora bien, en consideración con su solicitud respecto al suministro de la lista o designación de un perito experto en avalúos, nos permitimos informar:
  - a. Para conocer la lista de profesionales que fungen como peritos auxiliares de la justicia, puede ingresar al siguiente link: <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia>
  - b. Para su designación se procede a hacer traslado por competencia en virtud de la Ley 1437 de 2011 artículo 21 al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como gestor catastral, para que este atienda de fondo su petición.

En conclusión, **la Agencia Catastral de Cundinamarca no cuenta con una lista de peritos**, motivo por el cual el 11 de septiembre hogaño fue allegado vía correo electrónico a su despacho el traslado por competencia enviado al IGAC, cuya lista de auxiliares de la justicia se encuentra en el link expuesto en dicha comunicación.

2. En caso de necesitar una rectificación de área y linderos se deben allegar los siguientes documentos;
  - Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto administrativo o Sentencia) debidamente registrado de los bienes inmuebles, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de

Proyectó: Laura Guerrero Abogada Contratista ACC	Revisó: Jenny Molina Profesional especializada ACC	Aprobó: Oscar Zarama – Subgerente de Conservación, actualización y Formación ACC	Drive/MIUNIDAD/ PQRS/Documentos/PQRS/NOVIEMBRE2023 /2023004362 y 2023004699
---	--	---	---

los títulos de cada uno de los propietarios con sus respectivos anexos si los hay.

- Autorización autenticada o poder firmado por los propietarios y la copia del documento de identidad de estos.
- Certificado de libertad y tradición vigente
- Plano del levantamiento planimétrico predial que cumpla con los requisitos del artículo 11 de la presente resolución. Se deberán entregar los siguientes archivos:
  1. Archivo tipo Shape, Geopackage o DWG del levantamiento planimétrico que corresponda con la misma información plasmada en el plano de levantamiento entregado bajo el Sistema de Proyección Cartográfico Origen Único Nacional EPSG 9377.
  2. Cuadro de coordenadas de todos los vértices del levantamiento, los cuales deben estar referidos al Sistema de Proyección Cartográfico Origen Único Nacional EPSG 9377.
  3. Descripción técnica de linderos conforme a lo estipulado en el anexo de la Resolución Conjunta 1101 del IGAC y 11344 de la SNR de 2020.

El trámite puede realizarse vía correo electrónico o presencialmente en nuestras oficinas. Por favor tenga en cuenta que únicamente el propietario puede radicar este trámite específico. En caso de necesitar otro tipo de trámite o tener alguna duda se sugiere consultar la resolución No. 96 de 2022 de la Agencia Catastral de Cundinamarca, se puede consultar en la página web [acc.gov.co](http://acc.gov.co).

Puede radicar solicitudes de forma directa en nuestros canales de atención, ya sea vía correo electrónico ([atencionalciudadano@acc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@acc.gov.co)) o de forma presencial en nuestras instalaciones, ubicada en la dirección Calle 24a #43b-19, Agencia Catastral de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Cordialmente,



**OSCAR ERNESTO ZARAMA**

Subgerente de Conservación, Actualización y Formación

Proyectó: Laura Guerrero Abogada Contratista ACC	Revisó: Jenny Molina Profesional especializada ACC	Aprobó: Oscar Zarama – Subgerente de Conservación, actualización y Formación ACC	Drive/MIUNIDAD/ PQRS/Documentos/PQRS/NOVIEMBRE2023 /2023004362 y 2023004699
---	--	---	---